

tos excesivos , ni enagenar mis Rentas Reales , como se acostumbra en iguales ocasiones con mayor daño del Estado ; tuve por conveniente en treinta de Agosto del año pasado de mil setecientos y ochenta , despues de un maduro examen hecho por Ministros , y otras personas inteligentes , y zelosas de mi servicio , y del bien de la Nacion , admitir la proposicion hecha por várias Casas de Comercio establecidas en mis dominios en que ofrecian entregar en la Caja de mi Tesorería mayor hasta nueve millones de pesos de á ciento veinte y ocho quartos cada uno en dinero efectivo , ó en letras cobrables en la misma especie , por vía de empréstito á extinguir á voluntad de mi Real Hacienda en el término de veinte años , con el interés en cada uno de quatro por ciento ; formandose de dicha cantidad , y el importe de la comision estipulada diez y seis mil y quinientos vales de á seiscientos pesos de á ciento veinte y ocho quartos , que debían gozar el interés de un real de vellon diario , equivalente á un quatro por ciento anual. Despues no habiendo sido suficiente el importe de este arbitrio para ocurrir á las urgencias de la Corona , y oído el dictamen de Ministros de mi confianza , y personas versadas en el manejo de la Real Hacienda y giro de caudales , resolví por decreto de diez y nueve de Febrero del año pasado de mil setecientos ochenta y uno , dirigido al mi Consejo , admitir la proposicion en que várias Casas de Comercio acreditadas y establecidas en mis Reynos ofrecieron entregar en mi Tesorería mayor en dinero efectivo cinco millones de pesos de ciento veinte y ocho quartos cada uno , reembolsandoseles de esta cantidad , y comision de seis por ciento por una vez en medios-vales de á trescientos pesos cada uno con el interés diario de medio real de vellon , debiendo estos  
me-

